



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

RESOLUCION ALCALDIA N° 212 -2013-A/MPSM.

Tarapoto, 26 de Marzo del 2013.



VISTO:

El informe N° 014-2013-SGPS Y DD/GDS/MPSM, de fecha 18 de Marzo del 2013, emitido por el Subgerente de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos de la Municipalidad Provincial de San Martin, en el cual da cuenta de varias reuniones sostenidas con el Equipo Técnico de Lucha contra el Dengue, y con la asistencia técnica de la Unidad Ejecutora N° 400-Tarapoto; dando como consecuencia de estas reuniones la elaboración del "Plan de Acción Conjunto para Prevención y Control del Dengue", remitiéndose dicho documento a la Gerencia de Desarrollo Social para los trámites de aprobación por la autoridad competente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que, en su Título Preliminar Art. II.- De la Autonomía, señala que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, en el numeral III del TITULO PRELIMINAR, establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de salud es irrenunciable". En el numeral IV del mismo cuerpo normativo dice: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado". Y en su numeral VII indica "El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que puedan afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.





Que la ley Nº 28611-Ley General del Ambiente, en su artículo I.- Del Derecho y Deber Fundamental; dice lo siguiente: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, la Resolución Ministerial Nº 797-2010/MINSA, en el numeral 5 referido a Disposiciones Generales, Sub Numeral 5.3. Vigilancia Entomológica y Control del Vector AEDES AEGYPTI, en su tercer párrafo indica lo siguiente: "la sostenibilidad de las actividades de vigilancia y control del vector del dengue, se debe gestionar a nivel regional y con la coordinación intersectorial promovido por la DIRESA en su ámbito, en la que participen los gobiernos regionales, locales, instituciones publicas y privadas y organizaciones sociales de base que contribuyan a la prevención y control vectorial del dengue, con la participación de la comunidad".

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 014-2013-DE-RSS-AM/UE-400-S.SM-SCyA, de fecha 04 de febrero del 2013, la Unidad Ejecutora 400 de Salud de San Martín, invita a los Gobiernos Locales de San Martín, Morales y la Banda de Shilcayo a reunión de coordinación para la presentación del Plan de Acción Conjunta de Prevención y Control del Dengue 2013, para el ámbito de los distritos de Tarapoto, Morales y la Banda de Shilcayo respectivamente.

Que, como producto de dicha reunión y como parte del plan presentado, el Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora Nº 400 de Salud de San Martín, propone la conformación de EQUIPOS TECNICOS DISTRITALES conformado por los trabajadores y/o funcionarios de cada municipalidad conforme del plan presentado, los mismos que deberán elaborar sus propios planes de lucha contra el Dengue en sus respectivos distritos, y de acuerdo a los criterios establecidos en el documento matriz.

Que, mediante Resolución Nº 165-2013-A/MPSM, de fecha 28 de Febrero del 2013, se CONFORMÓ el Equipo Técnico Distrital de Lucha Contra el Dengue.

Que, en cumplimiento del 8º párrafo de la Resolución especificada en el párrafo precedente, y de la normatividad vigente expresada en párrafos precedentes, se hace necesario preparar y aprobar el "**Plan de Acción Conjunto para Prevención y Control del Dengue 2013**" en la jurisdicción de la provincia de San Martin; teniendo como uno de los objetivos generales el de "Reducir significativamente la morbilidad y letalidad por dengue en la provincia de San Martin, mediante la articulación intergubernamental para el fortalecimiento de las intervenciones efectivas de vigilancia entomológica, control



vectorial, promoción de la salud y comunicación Social, en el periodo Enero-Diciembre 2013.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que confieren los artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en virtud al inciso f) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2007-MPSM.

**SE RESULEVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** el “Plan de Acción Conjunto para Prevención y Control del Dengue” compuesto por XII numerales y los siguientes componentes debidamente presupuestados:

<b><u>COMPONENTE</u></b>	<b><u>COSTO TOTAL</u></b>
2. Vigilancia Entomológica y Control Vectorial	S/. 30,240.00
5. Promoción de la Salud	S/. 5,114.15
6. Comunicación	S/. 4,118.00
7. Gestión y Organización Institucional	S/. <u>1.410.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>S/. <u>40.882.15</u></b>

**Artículo 2º.-** La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su emisión

**Artículo 3º.-** Notifíquese la presente a los Alcaldes Distritales, Unidad Ejecutora N° 400-Salud de San Martín y a los funcionarios inmersos en la misma, en la forma y modo de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez  
**ALCALDE**

